



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

FORMULAN DENUNCIA

Señor Juez Federal:

LAURA ALONSO, Secretaria de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, a cargo de la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (Decreto N° 252/2015, B.O. 29/12/2015), sita en la calle Tucumán 394 de esta Ciudad, **ADRIANA GALAFASSI**, Directora Nacional de Investigaciones de la Subsecretaría de Investigaciones Anticorrupción (Dec. Adm. N° 543/2018, B.O. 13/04/2018) y **NATALIA S. PEREYRA** (CUIT 27-27934736-1), abogada de la Dirección Nacional de Investigaciones (CPACF T°86, F°71), nos presentamos ante V.S. y respetuosamente decimos:

I.- Objeto.

Que, en función de lo establecido en los artículos 2, inc. d) y 11, inc. d) del decreto 102/99, reglamentario del artículo 13 de la ley 25.233, y en los términos de los artículos 175, 176, 177 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación, venimos por el presente a denunciar los hechos que se describen a continuación que, según se expondrá, infringen en principio el artículo 268 (2) del Código Penal de la Nación.

II.- Hechos.

Con fecha 26 de abril de 2017 se denunció en forma anónima que Carlos Alberto Zannini estaría *"haciendo negocios con muchísimo dinero"* en la localidad de Villa María, provincia de Córdoba, y más específicamente que estaría comprando casas enormes y lujosas, terrenos y lotes, los cuales abonaría al contado.

Entre la descripción de los inmuebles se especifica que una de las casas se la habría comprado, a través de un tercero, a una persona de apellido

Valinoto, quien no la podría vender y señala además, cuatro terrenos juntos que habría adquirido en el Golf Club, en los que se estaría construyendo una mansión.

Todas estas operaciones se estarían realizando a través de un "testaferro", quién tendría una gomería en la calle San Martín y Boulevard Sarmiento.

Por otro lado, indica que *"el día que asumió este gobierno, la Sra. Hebe de Bonafini transfirió a nombre de un abogado de Villa María allegado a los K camionetas, autos y no sé si más bienes"*.

A su vez, con fecha 27 de diciembre de 2017, se recibió por medio de la página web de la Oficina una nueva denuncia, también anónima, la cual describe que *"Daniel Souto, en muy poco tiempo pasó de tener una gomería de chapa en medio de la ruta (durmiendo dentro de una cubierta), a tener más de una docena de emprendimientos inmobiliarios (edificios en altura, loteos, campos, etc.) maquinarias viales, empresas de otros rubros en Villa María y Villa Nueva, todos hablan de él y su vínculo-parentesco con Carlos Zannini."*

En efecto, con los alcances propios de la denuncia, se han podido corroborar algunos extremos de las presentaciones conforme se expondrán detalladamente.

En este contexto, desde la Subsecretaría de Investigaciones se efectuaron las siguientes medidas probatorias tendientes a corroborar el contenido de las denuncias bajo estudio:

- se solicitaron pedidos de informes a NOSIS, migraciones, veraz, Banco Central de la República Argentina (BCRA), Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal (RPI) y Registro de la Propiedad Automotor (RPA);

- mediante nota se solicitó información a los siguientes organismos: Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de Buenos Aires, Dirección General de Registros Públicos de Santa Cruz, Dirección del Registro General de Córdoba y ARBA;

- se solicitó colaboración a la División Anticorrupción de la Policía Federal Argentina.



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

- Se solicitó a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) la historia laboral y remuneraciones netas percibidas por los Sres. Souto y Rodríguez.
- Se solicitó al Registro Nacional de las Personas (RENAPER) datos filiatorios de los Sres. Daniel Souto y su esposa, Jorgelina Rodríguez.

III.- Los denunciados.

Carlos Alberto Zannini

Quien fuera Secretario Legal y Técnico de la Presidencia en el período 2003-2015, nació en Villa Nueva, Córdoba.

De acuerdo a su última declaración jurada presentada ante esta Oficina en el año 2015 posee sólo un inmueble de 625 m². en la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, adquirido en el año 2000, por un importe de \$119.040. Además, posee una camioneta Toyota Hilux SW4 4x4 SRV 3.0, modelo 2011, adquirida ese mismo año por un valor de \$560.000, bonos por \$29.386,28, valores negociables por \$3.074,28, una caja de ahorro por \$103.619,35 y otra de \$3.621,32, dinero en efectivo por \$100.000 y bienes del hogar por \$38.952.

Sin perjuicio de ello, de acuerdo a información obtenida por medio de fuentes públicas, Zannini denuncia ante la AFIP un domicilio en la calle Chacabuco 285 y otro en Valentín Alsina 89, ambos en Río Gallegos (conforme NOSIS), mientras que en el RPA, figuran a su nombre un Peugeot modelo 404, un Fiat modelo 600E, un Volkswagen 1500 y la Toyota Hilux declarada.

En respuesta a la nota NO-2018-02092801-APN-OA#MJ remitida por esta Oficina, la Dirección General de Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz informó que Zannini posee un inmueble sobre la calle Chacabuco, en la localidad de Río Gallegos.

Su esposa, Patricia Margarita Alsúa, empleada del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, tiene su domicilio fiscal en Valentín Alsina 89, Río Gallegos, y sus domicilios alternativos en la Av. Coronel Díaz 2295 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cuya titularidad figura en el RPI) y en Chacabuco 89 en

Río Gallegos y, conforme el RPA, posee un automóvil Honda modelo Civic, adquirido en el año 2013.

Sus hijos, Carlos Justo, María Paula, Francisco y Franco, denuncian domicilios en Av. Del Libertador 4668, 5to. Piso dpto. "B" (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Chacabuco 285 (Río Gallegos), Ortega y Gasset 1970 y Bonpland 1693 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) figurando estos dos últimos en el RPI a nombre de Paula y de Francisco respectivamente. Este último a su vez posee, de acuerdo al informe del RPA, una motocicleta Yamaha modelo 772 YS250 FAZER.

Daniel Alejandro Souto

Respecto de esta persona, a partir de los datos aportados por los denunciados se pudo corroborar la siguiente información.

De acuerdo a lo informado por ANSES, sus aportes como autónomo datan del año 2000, no habiendo información sobre los años 2001 a 2007, 2009, 2010 y 2017 a la actualidad.

Mientras que, según AFIP en noviembre de 2013, inscribió como su actividad principal, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial y un año y medio después, en junio de 2015, agregó a su actividad servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados. Para lo cual se registró como autónomo Categoría T3 Cat. I, ingresos hasta \$25.000, denunciando como domicilios: San Martín 711, Viamonte 1060 y Manuel Ocampo 1114, todos ellos en la localidad de Villa María.

De acuerdo a las tareas de investigación llevadas a cabo por personal de la División Anticorrupción de la Policía Federal, Souto se domicilia junto a su grupo familiar en Av. Del Libertador 169, Villa María, el mismo domicilio que figura en el legajo del RPA de su camioneta RAM.

En cuanto a la información societaria, del informe obtenido por NOSIS surge que ocupa el cargo de Presidente en Inversiones Futuras S.A., Good Life S.A., Jardín Escondido S.A., Forestar S.A. y Negocios Futuros S.A. Respecto a los domicilios arrojados por dicha base de datos, llama la atención que por ejemplo,



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

el domicilio alternativo de la sociedad Inversiones Futuras S.A. (Perón 297, Tío Pujio, Córdoba) sea, a la fecha, un terreno baldío, al igual que el domicilio fiscal de Forestar S.A. (Cesar Citro 29, Villa María, Córdoba).

Del RPA surge que es titular de un automóvil Peugeot Allure y un Ford Ka Fly Viral, de una camioneta RAM Laramie 4x4 y una Toyota Hilux 4x4, una motocicleta Honda C90 Deluxe y una Honda 496 C90.

Su esposa, Jorgelina Andrea Rodríguez, según lo informado por ANSES, trabajó en relación de dependencia entre los años 1995 y 1998, posteriormente se inscribió en AFIP en 1999 y a partir del año 2013 figura como autónomo categoría 3 Cat II, ingresos desde \$25.001, y registró como su actividad principal la reparación de cámaras y cubiertas, mantenimiento y reparación de vehículos automotores, y en el 2014 agregó a su actividad la venta de cámaras y cubiertas.

De acuerdo al informe de NOSIS, denuncia dos domicilios en la localidad de Villa María, Boulevard Sarmiento 1102 y Puerto Rico y Caudillos Federales, y conforme surge del RPA posee un automóvil Peugeot 3008 Feline Triptonic y un ciclomotor Honda MB-50.

Habiendo consultado mediante nota NO-2018-02092775-APN-OA#MJ a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires y por medio de la página de internet de ARBA, si las personas investigadas poseían propiedades, se informó que la Sra. Rodríguez es dueña de un terreno de 475 m². Ubicado en Luján, cuya superficie edificada es de 160 m². Y su valuación fiscal asciende a los \$2.115.137.

Sus hijos, Alfonsina, Facundo y Sofía, tienen sus domicilios fiscales en Los Olivares 57, Villa Nueva, Córdoba. La gomería denominada "Neumáticos Villa María", mencionada en ambas denuncias, tiene un ingreso por la calle San Martín 711 (a su vez domicilio fiscal de Souto) y otro por el Boulevard Sarmiento 1102 (domicilio fiscal de Rodríguez).

En respuesta a la nota NO-2018-02092817-APN-OA#MJ, el Registro General de la Provincia de Córdoba, informó **diecinueve propiedades** que

actualmente se encuentran a nombre de Souto, Rodríguez y/o sociedades a su nombre, entre los que se destacan dos campos y un complejo de cabañas elite, y otras **veintisiete** que fueron de su propiedad y luego vendió. De las primeras mencionadas, el inmueble inscripto bajo el número de matrícula 239.794 fue comprado por Souto a los Sres. Elena Cerrolaza y Jorge Anselmo Valinotto. En este punto, no podemos dejar de hacer mención de que, la denuncia recibida por esta Oficina daba cuenta de una operación que habría realizado Zannini a través de su testaferro mediante la cual habría adquirido una casa que pertenecía a un señor de apellido "Valinoto".

Por otro lado, consultado por la División Anticorrupción de la PFA, el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Salta informó que en el año 2012, Souto adquirió un inmueble denominado "Finca Anta Muerta", ubicado en los departamentos de Orán e Iruyá que consta de una superficie de 9.058 hectáreas. En esa misma localidad de Orán, Souto tiene registrado uno de sus vehículos (Toyota Hilux).

IV.- Conclusiones.

Al hacer un análisis integral de la información recolectada, arribamos a las siguientes conclusiones.

Tanto Zannini como Souto son oriundos de Villa Nueva, una pequeña localidad de la provincia de Córdoba que cuenta con 18.818 habitantes (conforme Censo de 2010), que junto con la ciudad de Villa María, comprende el aglomerado Villa Nueva-Villa María.

A partir de los datos recabados en AFIP y ANSES de Daniel Souto y su familia, se podría suponer, *prima facie*, que su nivel de vida no condice con sus ingresos, pudiéndose destacar en este punto que, al momento de la investigación, el grupo familiar cuenta con 21 inmuebles y 8 vehículos. Esto es conducente con la información recolectada en distintas noticias que a continuación se mencionan.

Los diarios locales destacan la abrupta aparición de Souto en el mercado inmobiliario, con expresiones tales como "*Daniel Souto irrumpió en el mercado inmobiliario villamariense hace tan sólo un par de años. Sus*



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

empresarios e inversiones millonarias no pasaron desapercibidas en quienes participan de esa actividad” o “Daniel Souto. Desde que llegó al mercado inmobiliario lo comenzó a mover fuerte.”¹

Mientras que en otra noticia, al hablar de Zannini, se destaca que *“el hombre viene a visitar a sus amigos y familiares. Uno de estos ha crecido en la actividad inmobiliaria y no hay dudas que sobresale por las operaciones que concreta.”²*

Por último recalcan que *“A la respuesta a ¿cómo hace? se generan todo tipo de comentarios que van desde presunto testaferro de un ex funcionario kirchnerista, preso en Ezeiza hasta blanqueo de dinero proveniente del narcotráfico. Lo que se tiene por seguro es que el dinero, del que hace gala, no salió porque ganó una rifa, el “Loto” o de una herencia o porque tenga socios adinerados o de fideicomiso. El hombre además tiene un alto costo de vida que tampoco pasa desapercibido y que llama la atención lo que alimenta más las distintas versiones que circulan en la city.”³*

Conforme lo descripto, y de acuerdo a la obligación que impone el art. 177, inc. 1ero. Del Código Procesal Penal de la Nación, entendemos que en esta investigación se han acumulado suficientes elementos que permiten identificar hechos que podrían constituir delitos y que deben ser denunciados ante las autoridades judiciales pertinentes.

Ahora bien, sin perjuicio de no contarse aún con elementos probatorios contundentes que permitan afirmar certeramente que Daniel Souto sea el testaferro de Zannini, entendemos necesario dar a conocer estos hechos ante la justicia a los efectos de que se profundice por esa vía la investigación, y así poder determinar si efectivamente existe esa relación entre ambos denunciados.

V.- Posible Calificación Legal.

¹ <http://www.villamariaya.com/souto-es-quien-busca-quedarse-con-el-centro-de-transferencia-de-pasajeros/>

² <http://www.villamariaya.com/como-en-casa-chino-zannini-en-villa-maria/>

³ <http://www.villamariaya.com/gomero-empresario-inmobiliario-sujeto-llama-la-atencion-al-copar-mercado-local/>

En este sentido, en base a la descripción de los hechos aquí denunciados, cabe señalar que las conductas analizadas son pasibles de configurar *prima facie* la figura de enriquecimiento ilícito, artículo 268 (2) del Código Penal de la Nación.

“Será reprimido con reclusión o prisión de dos a seis años, multa del cincuenta por ciento al ciento por ciento del valor del enriquecimiento e inhabilitación absoluta perpetua, el que al ser debidamente requerido, no justificare la procedencia de un enriquecimiento patrimonial apreciable suyo o de persona interpuesta para disimular lo ocurrido con posterioridad a la asunción de un cargo o empleo público y hasta dos años después de haber cesado en su desempeño. Se entenderá que hubo enriquecimiento no sólo cuando el patrimonio se hubiese incrementado con dinero, cosas o bienes, sino también cuando se hubiesen cancelado deudas o extinguido obligaciones que lo afectaban. La persona interpuesta para disimular el enriquecimiento será reprimida con la misma pena que el autor del hecho”.

Siguiendo los elementos del tipo penal transcrito, entendemos que Carlos Alberto Zannini se habría enriquecido ilícitamente durante el ejercicio de su cargo, adquiriendo distintas propiedades, al menos, en la provincia de Córdoba, y que habría utilizado a Daniel Alejandro Souto con el objeto de enmascarar y ocultar dicha titularidad para no ser detectado por los organismos de control.

VI.- Acompaña prueba documental.

Oportunamente, se acompañará a la presente denuncia, copia digital de las actuaciones que tramitaron ante esta dependencia bajo el número de carpeta 13.117.

VII.- Petitorio.

En razón de lo expuesto, a V.S. solicitamos:

VII.a.- Tenga por presentada la denuncia frente a la posible comisión de delitos de acción pública por parte de Carlos Alberto Zannini.



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

VII.b.- Se corra traslado al Sr. Fiscal competente en los términos del artículo 180 del Código Procesal Penal de la Nación.

VII.c.- Se dispongan las medidas de prueba que V.S. estime correspondan a los efectos de esclarecer los hechos puestos en su conocimiento.

Proveer de conformidad,

Será Justicia.

LAURA ALONSO
Secretaría de Ética Pública, Transparencia y
Lucha contra la Corrupción
Oficina Anticorrupción

NATALIA S. PEREYRA
ABOGADA
CPACFP 71

ADRIANA GALAFASSI
DIRECTORA NACIONAL
DE INVESTIGACIONES
OFICINA ANTICORRUPCIÓN

